

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD
DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 15/2020

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de agosto de 2020 se procede a reunir la Comisión Evaluadora de Ofertas del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, designada por Disposición del Señor Presidente del IOSFA N° 144/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018, integrada por los siguientes funcionarios:

CC Sebastián Leonardo ESPINOZA - Titular Fijo
Dra. Alejandra Viviana FORMIGO – Titular Móvil
Lic. Beatriz GOMEZ - Titular Móvil

Se procede a dar inicio al análisis del siguiente expediente, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo VII "Evaluación de Ofertas" del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Expediente: EX-2019-70222090- -APN-DPSFN#IOSFA

Tipo de Procedimiento: Licitación Pública

Número: 05/2020

Modalidad: Sin modalidad.

Clase: De Etapa Única Nacional.

Objeto: "Servicio de Limpieza y Mantenimiento General de Edificio para la Delegación Santa Fe Norte, Subdelegación Auxiliar Santa Fe Norte y Subdelegación Auxiliar Reconquista, por doce (12) meses, con opción a prórroga por doce (12) meses más"

1. ANTECEDENTES

La Delegación Provincial Santa Fe confeccionó la Solicitud de Compras Normal N° 21/2019 de fecha 14/08/2019.

La Subgerencia de Presupuesto y Análisis de Costo tomo intervención correspondiente mediante ME-2019-93602558-APN-SPAC#IOSFA de fecha 16/10/2019.

La Subgerencia de Asuntos Jurídicos emitió Dictamen Jurídico mediante IF-2019-96690773-APN-SGAJ#IOSFA de fecha 28/10/2019 y tomando intervención mediante ME-2019-105290433-APN-SGAJ#IOSFA a fecha 27/11/2019.

El Presidente del Directorio del IOSFA suscribió la Disposición de Autorización mediante DI-2019-211-APN-D#IOSFA de fecha 13/12/2019.

Se realizó su difusión a través de:
La Unión Argentina de Proveedores del Estado.
Mercado Transparentes S.A.
Asociación de Empresas de Limpieza.
Asociación Empresaria de Rosario.
Cámara de Comercio, Industria y Servicios de San Lorenzo y su Zona.

Su publicación a través del:
Página web del IOSFA.
Boletín Oficial de la República Argentina.

Se invitaron a las siguientes firmas:
Sulimp S.A.
Rapilim S.A.
Grupo FSI Argentina
Linser S.A.C.I.S.
Empresa Manila S.A.
Vag S.R.L.

A los 04 días del mes de junio de 2020 se procedió a realizar la apertura de ofertas, confeccionándose la correspondiente Acta de Apertura. Se presentaron un total de TRES (3) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes:

1. ULTRA LIMPIO S.A.S.
2. PRIETO AYELEN LUCIANA (XIOMAR SERVICIOS).
3. LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.

La Subgerencia de Compras y Contrataciones elevó a la Subgerencia de Tesorería las garantías de oferta presentadas mediante CD-2020-36318117-APN-SCC#IOSFA de fecha 05/06/2020.

La Subgerencia de Compras y Contrataciones, incorporó constancias de la situación de deuda ante AFIP de los oferentes mediante CD-2020-36317684-APN-SCC#IOSFA a fecha 05/06/2020.

OFERENTE	Situación de deuda ante AFIP
ULTRA LIMPIO S.A.S.	NO.
PRIETO AYELEN LUCIANA (XIOMAR SERVICIOS).	NO.
LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.	NO.

La Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó a la Subgerencia de Sistemas la difusión del Acta de Apertura (ME-2020-36360820-APN-SCC#IOSFA) y del Cuadro Comparativo de Ofertas (ME-2020-37023508-APN-SCC#IOSFA) en la página web del IOSFA.

La Subgerencia de Compras y Contrataciones, incorpora un acta a fin de dejar constancia de la situación en el R-PROV de los oferentes mediante ACTA-2020-37023891-APN-SCC#IOSFA de fecha 09/06/2020.

OFERENTE	Situación R-PROV
ULTRA LIMPIO S.A.S.	Inscripción Definitiva Fecha 19/12/2019
PRIETO AYELEN LUCIANA (XIOMAR SERVICIOS).	No se encuentra en el Registro de Proveedores del IOSFA.
LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.	Inscripción Definitiva Fecha 07/01/2020

La Subgerencia de Compras y Contrataciones elevó el expediente electrónico a la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante documento PV-2020-37034448-APN-SCC#IOSFA de fecha 09/06/2020.

2. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

OFERTA N° 1 – ULTRA LIMPIO S.A.S.

- a. Realizó su oferta mediante el formulario Sírvase cotizar.
- b. Presentó Anexo N° 1 al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- c. Presentó Anexo N° 2 al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- d. Presentó Anexo N° 3 al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e. Presentó Anexo N° 4 al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- f. Presentó Anexo N° 5 al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- g. Presentó Anexo N° 6 al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- h. Presentó dos Apéndices N° 3 – Certificados de Visita, cuyas direcciones corresponden a los renglones N° 1 y 2.
- i. Presentó copia simple del Contrato Social de la Empresa.
- j. Presentó copia simple del Documento Nacional de Identidad de su administrador titular.

OFERTA N° 2 – PRIETO AYELEN LUCIANA (XIOMAR SERVICIOS).

- a. No se evalúa su oferta debido a presentar una causal de desestimación no subsanable.

OFERTA N° 3 – LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.

- a. Realizó su oferta mediante el formulario Sírvase cotizar.
- b. Presentó un Apéndice N° 3 – Certificados de Visita, cuya dirección corresponde al renglón N° 1.
- c. Presentó Declaración Jurada de Micro, Mediana y Pequeña Empresa.
- d. Presentó Poder Especial a favor de su apoderado certificado por escribano público y legalizado por el colegio de escribanos.
- e. Presentó una declaración jurada de aceptación del pliego en formulario propio de la empresa.
- f. Presentó una declaración jurada de datos de la empresa en formulario propio de la empresa.
- g. Presentó una declaración jurada de elegibilidad en formulario propio de la empresa.
- h. Presentó una declaración jurada de habilidad para contratar en formulario propio de la empresa.
- i. Presentó una declaración jurada de intereses en formulario propio de la empresa.
- j. Presentó una declaración de inscripción en el registro de proveedores.

3. TRAMITACIONES

3.1. A fecha 09/06/2020 la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a incorporar constancias del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) en donde se ha verificado que ninguno de los oferentes posee sanciones conforme al Artículo 2 de la Ley 26.940 al día 09/06/2020 (ACTA-2020-37256012-APN-CEO#IOSFA)

3.2. A fecha 10/06/2020 la Comisión Evaluadora de Ofertas elevó el expediente a la Delegación Santa Fe Norte a fin de que proceda a efectuar el informe técnico correspondiente (ME-2020-37363993-APN-CEO#IOSFA)

3.3. A fecha 19/06/2020 la Delegación Santa Fé Norte remitió en devolución el expediente a la Comisión Evaluadora de Ofertas a fin de que se realice la intimación de presentación de documentación subsanable (ME-2020-39249368-APN-DPSFN#IOSFA).

3.4. A fecha 23/06/2020 la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones que se intime a los oferentes N° 1 y N° 3 a la presentación de documentación subsanable (ME-2020-40023256-APN-CEO#IOSFA).

3.5. A fecha 07/07/2020 la Subgerencia de Compras y Contrataciones remitió a la Comisión Evaluadora de Ofertas la documentación subsanable presentada (ME-2020-43275053-APN-SCC#IOSFA).

3.6. A fecha 10/07/2020 la Comisión Evaluadora de Ofertas remitió el expediente con la documentación subsanable presentada a la Delegación Santa Fe Norte a fin de que emita el informe técnico correspondiente (ME-2020-44046080-APN-CEO#IOSFA).

3.7. A fecha 20/07/2020 la Delegación Santa Fe Norte remitió en devolución el expediente a la Comisión Evaluadora de Ofertas con el Informe Técnico respectivo (CD-2020-46349955-APN-DPSFN#IOSFA).

3.8. A fecha 14/07/2020 la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó a la Subgerencia de Compras y Contratación que se verifique documentación en los registros del R-PROV correspondiente al Oferente N° 3 (ME-2020-44746686-APN-CEO#IOSFA).

3.9. A fecha 16/07/2020 la Subgerencia de Compras y Contrataciones remitió a la Comisión Evaluadora de Ofertas copia de documentación del registro del R-PROV del Oferente N° 3 (ME-2020-45425580-APN-SCC#IOSFA).

3.10. A fecha 21/07/2020 la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó asesoramiento jurídico a la Subgerencia de Asuntos Jurídicos (ME-2020-46578302-APN-CEO#IOSFA).

3.11. A fecha 29/07/2020 la Subgerencia de Asuntos Jurídicos remite Memorándum respecto a lo planteado por la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante en el punto anterior (ME-2020-49214905-APN-SGAJ#IOSFA)

3.12. A fecha 30/07/2020 la Comisión Evaluadora de Ofertas reitera la solicitud de asesoramiento jurídico a la Subgerencia de Asuntos Jurídicos (ME-2020-49449229-APN-CEO#IOSFA).

3.13. A fecha 31/07/2020 la Subgerencia de Asuntos Jurídicos remite Memorándum respecto a lo planteado por la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante en el punto anterior (ME-2020-50019740-APN-SGAJ#IOSFA).

4. CONSIDERACIONES

4.1. El oferente N° 3 "La Mantovana de Servicios Generales S.A." ofertó los 3 renglones del formulario Sírvase Cotizar, pero presentó únicamente el Certificado de Visita correspondiente al Renglón N° 1.

4.2. El ente técnico solicitó a la Comisión Evaluadora de ofertas que se realice la intimación de documentación subsanable al Oferente N° 3 "La Mantovana de Servicios Generales S.A." observando "Documentación incompleta deberá presentar el Certificado de Visita de los renglones N° 2 y 3 a fin de cumplimentar lo establecido en punto 2 (DOS) del Apéndice 4 de la Especificación Técnica"

4.3. El oferente N° 3 "La Mantovana de Servicios Generales S.A." volvió a presentar el Certificado de Visita correspondiente al Renglón N° 1 y presentó una declaración jurada donde expresaba "Por la presente nos es grato dirigirnos a Uds. a los fines de cumplimentar lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones. Con tal motivo adjuntamos el correspondiente certificado de visita en concepto de haber recorrido las instalaciones para el acto licitatorio de referencia. Asimismo, declaramos conocer todos y cada uno de los edificios y las condiciones de trabajo objeto de la presente contratación, por lo que no alegaremos desconocimiento de los lugares ni ignorancia en que se deban realizar las tareas."

4.4. La Delegación Santa Fe Norte emitió su informe técnico informando respecto a los certificados de visita del Oferente N° 3 "La Mantovana de Servicios Generales S.A." que resulta "Oferta Admisible" y fundamentando lo siguiente "Se considera válido la falta del Certificado de Visita para los renglones 2 (DOS) y 3 (TRES), justificado por la presentación de Declaración Jurada por parte del oferente donde declara conocer todos y cada uno de los edificios y las condiciones de trabajo objeto de la presente contratación y no alegarán desconocimiento de los lugares, ni ignorancia de las condiciones en que se deban realizar las tareas"

4.5. Al respecto la Comisión Evaluadora de Ofertas observó que:

4.5.1. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares estableció en su artículo 9 Documentación a presentar con la oferta, punto 15 "Certificado de Visita (Apéndice 3 a la Especificación Técnica)".

- 4.5.2. El Apéndice 3 a la Especificación Técnica consta de tres certificados de visita los cuales varían en lo referente al renglón al que corresponden. De esta manera el primer certificado de visita consigna dentro de la descripción N° DE RENGLÓN 1 (UNO) Delegación Santa Fe "NORTE", el segundo certificado de visita consigna dentro de la descripción N° DE RENGLÓN 2 (DOS) Sub Delegación Auxiliar Santa Fe "NORTE" y el tercer certificado de visita consigna dentro de la descripción N° DE RENGLÓN 3 (TRES) Sub Delegación Auxiliar Reconquista.
- 4.5.3. El Apéndice 4 a la Especificación Técnica - Documentación Técnica a presentar con la oferta, su punto 2 detalla "Certificado de Visita perfectamente conformado de cada renglón que presente oferta con Visto Bueno del Delegado, Sub Delegado, Jefe o Encargado (según corresponda en cada dependencia)".

4.6. Por lo expuesto en el punto anterior, la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó asesoramiento jurídico a la Subgerencia de Asuntos Jurídicos (ME-2020-46578302-APN-CEO#IOSFA y ME-2020-49449229-APN-CEO#IOSFA) a fin de determinar si resulta jurídicamente procedente la admisibilidad del Oferente N° 3 "La Mantovana de Servicios Generales S.A." en base a lo expresado por el ente técnico y considerando la presentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los apéndices N° 3 y 4 de la Especificación Técnica.

4.7. En respuesta la Subgerencia de Asuntos Jurídicos remitió dos Memorandos (ME-2020-49214905-APN-SGAJ#IOSFA y ME-2020-50019740-APN-SGAJ#IOSFA) brindado sus consideraciones y concluyendo, en su segundo memorando, que:

"Conforme lo expresado, esta Asesoría no evacuará su consulta y emitirá su opinión recién en la oportunidad que indica el artículo 11. del Reglamento del Procedimiento General y el artículo 7° de la Ley N° 19.549".

"Finalmente, atento que el expediente en cuestión se encuentra en su poder, correspondería que esa Comisión vincule la consulta, su reiteración y pertinentes respuestas al expediente de la referida licitación pública, en atención a lo impuesto en el artículo 7° y siguientes del Decreto 1759/1972 (T.O. 2017)".

4.8. La Comisión Evaluadora de Ofertas considera que no resulta admisible la aceptación de una declaración jurada por parte del oferente N° 3 "La Mantovana de Servicios Generales S.A." en reemplazo de los Certificado de Visita de los renglones N° 2 y 3.

Esta opinión se fundamenta en lo establecido en:

1. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, artículo 9 Documentación a presentar con la oferta, punto 15 "Certificado de Visita (Apéndice 3 a la Especificación Técnica)".
2. El Apéndice 3 a la Especificación Técnica. Este apéndice consta de tres certificados de visita los cuales varían en lo referente al renglón al que corresponden. De esta manera el primer certificado de visita consigna dentro de la descripción N° DE RENGLÓN 1 (UNO) Delegación Santa Fe "NORTE", el segundo certificado de visita consigna dentro de la descripción N° DE RENGLÓN 2 (DOS) Sub Delegación Auxiliar Santa Fe 3. "NORTE" y el tercer certificado de visita consigna dentro de la descripción N° DE RENGLÓN 3 (TRES) Sub Delegación Auxiliar Reconquista.
3. El Apéndice 4 a la Especificación Técnica - Documentación Técnica a presentar con la oferta, su punto 2 detalla "Certificado de Visita perfectamente conformado de cada renglón que presente oferta con Visto Bueno de Delegado, Sub Delegado, Jefe o Encargado (según corresponda en cada dependencia)"

4.9. Referente a los precios cotizados, se debe tener en cuenta que la inflación desde el mes de agosto 2019 (fecha en que se confeccionó la Solicitud de Compra Normal N° 21/2019) hasta el mes de mayo inclusive (fecha de apertura de ofertas 04/06/2020) indicó una inflación de 39.84 % según INDEC – IPC – Nivel General – Región Pampeana – Bienes y Servicios Varios.

4.10. El importe cotizado por el Oferente N° 3 "La Mantovana de Servicios Generales S.A." para el renglón N° 1 y N° 3 es superior a los precios establecidos en la Solicitud de Compra Normal N° 21/2019 en un 66,46% y de 332,80% respectivamente y para el renglón N° 2 un 27,87% inferior al precio establecido en la Solicitud de Compra Normal N° 21/2019.

5. RECOMENDACIÓN

5.1. Desestimar la oferta presentada por el Oferente N° 1 ULTRA LIMPIO S.A.S. para los renglones N° 1 y 2 por no cumplir con lo establecido en los puntos 1, 6 y 7 del Apéndice 4 de la Especificación Técnica y por no cumplir con lo establecido en el punto a. del inciso 4 del Artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares respecto a la copia del Contrato Social y la copia del Documento Nacional de Identidad del firmante de la oferta.

Desestimar el renglón N° 3 por no cumplir con lo establecido en los puntos 1, 6 y 7 del Apéndice 4 de la Especificación Técnica, por no cumplir con lo establecido en el punto a. del inciso 4 del Artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares respecto a la copia del Contrato Social y la copia del Documento Nacional de Identidad del firmante de la oferta. y por no cumplir con la presentación del Certificado de Visita de acuerdo a lo establecido en el punto 15 del Artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Apéndice N° 3 a la Especificación Técnica y el punto 2 del Apéndice N° 4 a la Especificación Técnica.

5.2. Desestimar la oferta del Oferente N° 2 PRIETO AYELEN LUCIANA por no cumplir con lo establecido en el punto 2 del Artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al no encontrarse inscripto con R-PROV Definitivo en el Registro de Proveedores del IOSFA a la fecha de inicio del período de evaluación de ofertas.

5.3. Desestimar la oferta del Oferente N° 3 "La Mantovana de Servicios Generales S.A." para el renglón N° 1 por no resultar económicamente conveniente al superar las previsiones presupuestarias.

Desestimar el renglón N° 2 por no cumplir con la presentación del Certificado de Visita de acuerdo a lo establecido en el punto 15 del Artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Apéndice N° 3 a la Especificación Técnica y el punto 2 del Apéndice N° 4 a la Especificación Técnica.

Desestimar el renglón N° 3 por no resultar económicamente conveniente al superar las previsiones presupuestarias y por no cumplir con la presentación del Certificado de Visita de acuerdo a lo establecido en el punto 15 del Artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Apéndice N° 3 a la Especificación Técnica y el punto 2 del Apéndice N° 4 a la Especificación Técnica

5.4. Declarar formalmente "FRACASADA" la presente licitación por no contar con ofertas admisibles.

5.5. Remitir el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Compras y Contrataciones para realizar las comunicaciones pertinentes e informar a la unidad requirente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Dictamen Evaluación Firma Conjunta

Número:

Referencia: DICTAMEN DE EVALUACIÓN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.